



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2021

Ref N° 2019-01243

Estando el expediente al despacho para resolver lo pertinente y de acuerdo a las normas sustanciales consagradas en los Arts. 1666 a 1671 del C. C., se tiene en cuenta la **SUBROGACIÓN PARCIAL** que por ministerio de la ley corresponde en favor del **AFIANZADORA NACIONAL S.A.-AFIANSA**.

En consecuencia se ordena tener a la entidad en mención, como **SUBROGATARIO PARCIAL** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas que correspondían a **INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL S.A.S**, como acreedor inicial de las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento para vivienda donde obra como arrendador **INVERSIONES EN FINCA RAIZ LA UNIVERSAL S.A.S** y calidad de arrendatario **GUISEPPE MORENO AMALIA ISABEL** y calidad de deudor solidario **MORENO ALDANA LEONOR**, quien podrá intervenir como litis consorte de la parte demandante. Notifíquese a la parte demandada en legal forma (Art. 292 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE(),

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 065 del 09 de septiembre de 2021,
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M
PTG
PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

ym

